



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2020-CM/MPH

Huancavelica, 24 de Abril 2020

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 24 de abril 2020, el Informe N° 039-2020-GM/MPH., de fecha 23 de abril 2020, del despacho de Gerencia Municipal, que remite el informe para su aprobación en sesión de Concejo Municipal la autorización de contratación directa sobre los bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar en cumplimiento al D.U. N° 033-2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020, se ha declarado en Estado de Emergencia Nacional y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose establecido en el artículo 11°, que los gobiernos locales, dictan normas que sean necesarias para cumplir y contribuir el cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, que entra en vigencia el día 27 de marzo 2020, establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19. En el Título I se dispone "Medidas para la reducción de impacto económico ante las disposiciones de prevención dictadas en el estado de emergencia nacional", y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, el numeral 2.1 establece: Autorícese a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, el literal b) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 y el literal b.3 del artículo 100° de su Reglamento regulan la posibilidad que las Entidades contraten directamente y de manera inmediata con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección). Es preciso mencionar el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 que refiere: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"; asimismo el numeral 101.2 del artículo 101° de su Reglamento precisa: "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, a través del Memorando N° 057-2020-SDS/MPH., de fecha 08 de abril 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, para lo cual adjunta los requerimientos de bienes, fichas técnicas, especificaciones técnicas correspondientes, certificación de crédito presupuestal, Plan de Acción y su respectiva resolución de aprobación;

Que, mediante el Informe N° 170-2020-SGLyP-GAF/MPH., la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, remite el informe técnico para proceder con la contratación directa de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19;

Estando a lo expuesto, al documento de visto, a la Opinión Legal N° 131-2020-GAJ/MPH., y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría de votos en Sesión Ordinaria del día 24 de abril 2020;



**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Adquisición de Bienes de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

|   |  |
|---|--|
| Contratación Directa  | Por situación de emergencia  |
| Denominación del objeto de contratación                       | Contratación Directa para la Adquisición de Bienes de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar (arroz, azúcar, fideos, aceite, leche, avena lenteja arvejeta), a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el COVID-19, conforme al Decreto de Urgencia N° 033-2020 |
| Plazo de entrega de los bienes o de la prestación de servicio | Entrega única de prestación de servicio el 13 de abril 2020  |
| Monto de la contratación                                      | S/ 200,000.00  |
| Fuente de financiamiento                                      | 00 Recursos Ordinarios, 19 Sub Cuenta-Canasta Básica Familiar-Covid 19, de la meta presupuestal 0112 prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus   |

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y a las demás Instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANCVELICA  
ALCALDÍA  
*[Firma]*  
Vg. Ramón Cepaluna Puyán  
ALCALDE

